

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1493/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1493/92, interpuesto por D<sup>o</sup> Asunción Navarro García contra Desestimación presunta por silencio recurso reposición contra acuerdo por el que se resuelve el Concurso de Méritos convocado por Orden de 24 de junio de 1991.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1493/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1676/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1676/92, interpuesto por D<sup>o</sup> Mercedes Peña Fariña contra Desestimación presunto por silencio recurso reposición contra Resolución Dirección General de la Función Pública de 8 de febrero de 1992 pCor la que se resuelve el Concurso de Méritos convocado por Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de junio de 1991.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1676/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 25 de mayo de 1992.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 417/92.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 417/92, interpuesto por D. Francisco Soler González contra la Resolución Dictada por la Consejería de Gobernación al recurso de reposición por la que se desestima el interpuesto contra la Orden de 3 de junio de 1991.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 416/92.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la

publicación de la presente.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. Seis de las de Sevilla, en Autos núm. 809/87, confirmada en Recurso de Suplicación núm. 2540/88.*

La Magistratura de Trabajo número 6 de las de Sevilla, hoy Juzgado de lo Social, dictó Sentencia con fecha 4 de noviembre de 1987, recaída en los Autos número 809/87, seguidos a instancia de D. José Manuel Ramos Ordóñez, que prestó su trabajo en la Dirección General de Comercio y Artesanía, de la entonces Consejería de Economía y Fomento, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento.

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Juan Manuel Ramos Ordóñez contra la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos noventa y dos mil doscientas ochenta pesetas por diferencias retributivas de la categoría reconocida y la superior que ejercita en el año anterior a la reclamación previa (es decir, del período 3.4.86 al 3.4.87); y absolviéndole de la petición de reconocimiento de superior categoría».

Contra la referida Sentencia fue interpuesto recurso de suplicación por D. Juan Manuel Ramos Ordóñez y por la entonces Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía que fueron desestimados, confirmándose la recurrida, por la de 31 de octubre de 1991, dictada por lo Sala de la Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1992.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por lo que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de veintitrés viviendas que se construyen en la barriada la Loma de la Mezquita, en el municipio de El Ejido. (Almería). (AL-87/400-V).*

El Artículo 6<sup>o</sup> del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 23 viviendas, que se construyen en la barriada La Loma de La Mezquita en el municipio de El Ejido (Almería), al amparo del expediente AL-87/400-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende alojar en estas viviendas a las familias afectadas por desahucio de los viviendas del Polígono Industrial La Redonda de este municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6<sup>o</sup> del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la

Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 23 viviendas que se construyen en la barriada La Loma de la Mezquita, en el municipio de El Ejido (Almería), al amparo del expediente AL-87/400-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 23 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA LA LOMA DE LA MEZQUITA EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO (ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-87/400-V.**

Primera: Serán adjudicatarios del grupo de 23 de viviendas que se construyen en la barriada La Loma de la Mezquita las familias que habitan en una de las viviendas existentes fuera de ordenación, dentro del Polígono Industrial «La Redonda», afectados por desahucio.

Segunda: En caso de quedar vacantes en la promoción, serán adjudicatarios las residentes de barriada La Loma de la Mezquita.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Cuarta: La aprobación de la relación de adjudicatarios y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del mencionado Decreto.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de seis viviendas que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería). (AL-91/010-V).*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 1992, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 6 viviendas, que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería), construidos al amparo del expediente AL-91/010-V.

Con la actuación singular propuesta el objetivo que se pretende conseguir lo constituye el realojamiento de las familias que siendo adjudicatarias de viviendas de Promoción Pública por motivos técnicos fueron demolidas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver la siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 6 viviendas que se construyen en el

municipio de Zurgena (Almería), al amparo del expediente AL-91/010-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1992.— El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE PROPIEDAD DEL GRUPO DE 6 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA (ALMERIA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-91/010-V.**

Primera: Serán adjudicatarias del grupo de 6 de viviendas que se construyen en el municipio de Zurgena (Almería) las familias afectadas por la demolición realizada en su día en dicho municipio.

Segunda: Caso de quedar viviendas vacantes, se estará a lo dispuesto en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de propiedad, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, la adjudicación directa de las 6 viviendas en el municipio de Zurgena (Almería).

Quinta: La aprobación de la adjudicación directa por la Comisión Provincial de Vivienda, conferirá a la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los Artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Sexta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Interprovincial Damas, SA.*

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Damas, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de mayo de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 12 de febrero de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso y de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1992.— El Director General, Carlos Toscano Sánchez.